

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 06 ABR 2015

EX.Nº 576 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.533 de 18 de Diciembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio de "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA BARRIOS DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-93-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 12 de Enero de 2015.-

3.- El Memorándum Nº5.893 de 16 de Marzo de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN DTECHNOLOGIES LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº027-2015 de 17 de Marzo de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº732 adoptado en Sesión Ordinaria Nº97 de 31 de Marzo de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN DTECHNOLOGIES LIMITADA**, RUT. Nº77.961.260-0, la propuesta pública para la contratación del servicio de "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y MANTENCIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA BARRIOS DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del contrato estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada, sin reajuste y su valor total será de \$70.210.000.- Iva incluido.-

5.- La forma de pago será, a través de un pago único y total, una vez hecha la Recepción Provisoria de los trabajos encomendados.-

6.- El plazo de ejecución del servicio será de 13 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista y la Inspección Técnica del Servicio, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 576 / DE 2015.-

8.- La suma de trabajos extraordinarios y aumentos, como así también la suma de las disminuciones, no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado.-

8.1.- Todos los aumentos y trabajos extraordinarios que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía del contrato. En el caso de aumentos de servicios de poco monto (5% del valor del contrato), la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Servicios.-

9.2.- Las multas podrán ser apeladas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Director de Seguridad Ciudadana.-

9.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder a la liquidación del contrato.-

9.4.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor total del contrato la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o "Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312 de cumplimiento de contrato de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la vigencia del contrato.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los trabajos, en la forma dispuesta en el artículo 38 de las Bases Administrativas.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de los trabajos contratados; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 576 / DE 2015.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista.-

13.1.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

13.2.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato del numeral 11 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el numeral precedente, por causa imputable al oferente adjudicado facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.008.001

Subprograma: 02

CR o CMP: 41-1852

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Seguridad Ciudadana

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 863-7